



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

Resolución de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas por la que se resuelven las solicitudes de subvención para la realización de actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2022, conforme a lo previsto por la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se convocan subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, para el año 2022, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial del Estado del día 2 de agosto de 2017 se publicó la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

En el Boletín Oficial del Estado del día 20 de abril de 2022 se publicó extracto de la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el 2022 (publicada la Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en fecha de 19 de abril de 2022).

SEGUNDO.- El plazo establecido para la presentación de solicitudes fue de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- A la convocatoria de concesión de estas subvenciones se han presentado un total de 231 solicitudes, por un importe global de 11.624.745,57 euros, quedando excluidas del proceso de valoración 7 solicitudes por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y se ha producido 1 desistimiento. En consecuencia, se ha evaluado un total de 223 por un importe solicitado de 11.281.822,30 euros.



Las 223 solicitudes que cumplen los requisitos establecidos se desglosan de la siguiente manera:

- 208 solicitudes, por un importe global de 8.201.445,75 euros corresponden a actividades de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas
- 15 solicitudes, por importe de 3.080.376,55 euros a gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social.

Respecto de las solicitudes presentadas por actividades de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, la distribución es la siguiente:

- 154 solicitudes por importe de 6.379.123,47 euros corresponden a actividades realizadas por entidades asociativas y fundaciones privadas.
- 5 solicitudes por un importe de 79.377,76 euros, realizadas por universidades y otras instituciones de carácter público;
- 5 solicitud por importe de 53.499,00 euros realizadas por universidades privadas.
- 44 por importe de 1.689.445,52 euros, a actividades para el desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia española de la economía social 2021–2027;

Respecto de las solicitudes presentadas por gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social, la distribución es la siguiente:

- 3 por importe de 1.230.058,00 euros, al funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial;
- 4 por importe de 588.545,97 euros, al funcionamiento de entidades asociativas de ámbito estatal y carácter intersectorial de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción;
- 7 por importe de 637.816,17 euros, al funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter sectorial de cooperativas y de sociedades laborales y
- 1 por importe de 623.956,41 euros, a otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.

CUARTO.- Una vez revisada la evaluación de las solicitudes, llevada a cabo por la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, la Comisión de Evaluación acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente dicha evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones establecidos en el artículo 5 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, y a los criterios de valoración previstos por el apartado cuarto de la Resolución de esta Dirección General.

QUINTO.- Las solicitudes relacionadas en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII son todas ellas subvencionables, al estar entre las contempladas en el artículo 3 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, conforme a lo previsto por el apartado tercero de la Resolución de 6 de abril de 2022 de esta Dirección General, y las entidades solicitantes de dichas subvenciones cumplen los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la concesión de estas subvenciones.



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y dictar resolución en relación a esta convocatoria viene determinada por lo establecido en el Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, así como en la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio (BOE de 02 de agosto) y la Resolución de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas de 6 de abril de 2022, cuyo extracto se publicó en el BOE de 20 de abril de 2022.

SEGUNDO: El apartado primero de la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, establece que la concesión de estas subvenciones se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**.

Asimismo, los apartados octavo y noveno de la Resolución remiten en cuanto al **procedimiento de concesión de las subvenciones** a la regulación establecida en los artículos 8, 9 y 10 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

TERCERO.- El apartado sexto de la Resolución de 6 de abril de 2022 citada establece un **plazo** de presentación de las solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- El apartado segundo de la Resolución de 6 de abril de 2022 referida determina las entidades que pueden ser **beneficiarias** de la subvención, a la vez que se remite al artículo 2 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

QUINTO.- El apartado tercero de la Resolución de 6 de abril de 2022, determina las **actividades y gastos de funcionamiento subvencionables**, remitiéndose a lo previsto por los artículos 3.1 y 4.2 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

En concreto, se especifica que las actividades previstas en los apartados a), b), d) e) y f) de este apartado tercero 1, deberán realizarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 y pagarse efectivamente con anterioridad al 1 de febrero de 2023.

Mientras, las actividades previstas en el apartado tercero 1. c) de la Resolución deberán realizarse entre el día siguiente de la fecha de publicación en el B.O.E. del extracto de la convocatoria y el 31 de diciembre de 2022 y pagarse efectivamente con anterioridad al 1 de febrero de 2023.

SEXTO.- El apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022 citada establece los **criterios de valoración y cuantía de las subvenciones**, remitiéndose a la regulación establecida en los artículos 5 y 6 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, en aplicación de las cuales, se ha formulado la presente propuesta de resolución.

Específicamente el artículo 6.1. d) prevé que *“En el supuesto de que la cantidad solicitada fuese superior a los importes máximos señalados en el párrafo anterior, los porcentajes reseñados en el*



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

párrafo a) se aplicarán sobre dichos importes máximos.”

Por su parte, el artículo 6.1. e) prevé que “si al aplicar estos criterios de adjudicación resultara crédito sobrante, se destinará a incrementar el porcentaje a aplicar para el segundo (o en su caso, siguiente) tramo de puntuación hasta que se agote dicho crédito, respetando en todo caso el importe máximo de este tipo de subvención y sin que nunca pueda rebasarse el 100 por 100 de la cantidad solicitada.

Si aún sobrara crédito, se procederá de igual modo con el tercer y cuarto tramo de solicitudes.”

SÉPTIMO.- El apartado décimo de la Resolución de 6 de abril de 2022 de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas prevé que “*El pago de la subvención se efectuará mediante pagos anticipados, con periodicidad trimestral, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos del artículo 11 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la presente convocatoria*”.

El artículo 11 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, en concordancia con el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: “*El pago de la subvención tendrá carácter de anticipado y se efectuará al beneficiario de la misma con periodicidad trimestral a partir de la fecha de la resolución concesoria y supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*”, añadiendo que: “*Las cantidades correspondientes a los trimestres ya vencidos con anterioridad a la fecha de la resolución concesoria se acumularán al pago del trimestre en el que se dicte dicha resolución*.”

OCTAVO.- El artículo 12 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las **obligaciones de los beneficiarios**, en especial, acreditar la realización de la actuación para la que se solicita la subvención que figura recogida en los Anexos I a VIII de la presente propuesta de Resolución, así como el cumplimiento de la finalidad y de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

NOVENO.- El apartado decimoprimerº de la Resolución de 6 de abril de 2022 establece que la fecha límite para la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2023.

En aplicación de las normas citadas y teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Evaluación competente.



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

ESTE MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL, PROPONE:

PRIMERO.- Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.241N.484, subvenciones por un importe global de 5.141.540,00 euros a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente resolución.

- Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.241N.441, subvenciones por un importe global de 60.300,00 euros a las entidades relacionadas en el anexo II;
- Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.241N.470, subvenciones por un importe global de 19.200,00 euros a las entidades reseñadas en el anexo III;
- Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.241N.489, subvenciones por un importe global de 1.683.639,66 euros a las entidades relacionadas en el Anexo IV,
- Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.241N.485 subvenciones por un importe global de 2.213.458,81 euros a las entidades relacionadas en los anexos V, VI, VII y VIII de la presente propuesta de Resolución.

El importe de la subvención concedida a cada una de ellas deberá destinarse íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión, figurando en los referidos Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, tanto la cuantía concedida como la actividad a realizar.

En el anexo IX figuran las solicitudes excluidas y la causa de su exclusión.

En cuanto al resto de las solicitudes presentadas y no recogidas en alguno de los citados anexos, se entenderán no concedidas, bien por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el artículo 6.1.f) de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, bien porque, aun superándolo, se ha agotado el crédito disponible con las solicitudes de mayor puntuación.

SEGUNDO.- El abono de cada una de las subvenciones concedidas se llevará a cabo con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, una vez la entidad beneficiaria acepte la realización de la actividad subvencionada por el importe concedido. Al haberse iniciado el cuarto trimestre del año y en cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones, los correspondientes documentos contables de reconocimiento de obligación y propuesta de pago se formularán por el importe total de cada una de las subvenciones concedidas.

TERCERO.- La justificación de las subvenciones deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 13 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, en los términos previstos por el apartado decimoprimerº de la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, y deberá realizarse en fecha no posterior al 28 de febrero de 2023.

CUARTO.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos y forma establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Serán a cargo de la parte beneficiaria los gastos, costas y recargos que procediesen en los supuestos de revocación de la subvención concedida.



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

QUINTO: Notifíquese esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Potestativamente podrá interponerse en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, recurso de Reposición ante el Sr. Secretario de Estado de Empleo y Economía Social, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 02 de octubre), teniendo en cuenta que si se interpone este recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, a tenor de lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Madrid, a 21 de octubre de 2022

LA DIRECTORA GENERAL.

Dª Maravillas Espín Sáez.

CONFORME:
EL SECRETARIO DE ESTADO
DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

D. Joaquín Pérez Rey